

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

001/3793/2011

Montevideo, **28 DIC. 2011**

Secretaría de Estado

VISTO: el decreto N° 439/2011 del 12 de diciembre de 2011 que establece las licencias automáticas de exportación.-

RESULTANDO: I) que el artículo 1º del mencionado decreto determina que todo exportador de arroz (productor, molino industrial o intermediario), deberá presentar ante la Comisión Sectorial del Arroz la información que se indica en los Anexos I) a IV) que forman parte del mismo.-

II) que las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración, estarán sujetas a la previa presentación de una solicitud de autorización de exportación ante la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.-

III) que la referida información será presentada en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-

CONSIDERANDO: necesario reglamentar la norma antes referida a efectos de facilitar su cumplimiento.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,-

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º. La nómina de productos a la cual se refiere el artículo 1º del referido decreto incluye los siguientes códigos arancelarios: 1006101000, 1006109100, 1006109200, 1006201000, 1006202000, 1006301110, 1006301120, 1006301910, 1006301920, 1006302110, 1006302120, 1006302910, 1006302920, 1006400000, 1102900020, 1515909011, 1515909019.-

2º. La información a presentarse tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo ser presentada por persona debidamente acreditada.-

3º. Los Anexos a los cuales se refiere dicho decreto deberán completarse a través de la página Web de la Comisión Sectorial del Arroz : <https://csarroz.opp.gub.uy>.-

0872

SÍRVASE CITAR

4°. La información solicitada en cada uno de los anexos que forman parte del mencionado decreto, deberá ser presentada en los plazos estipulados para cada situación, conforme a lo siguiente :

ANEXO I - Formulario Declaración anual de siembra (Fecha límite de presentación: 31 de Enero).-

La información deberá ser presentada por todos los productores, los molinos y exportadores y debe incluir:

- Razón Social o nombre del productor y RUT
- Variedad/es de semilla sembradas
- Area correspondiente a cada variedad
- Localización departamental de dichas áreas

ANEXO II - Formulario Declaración anual de cosecha (Fecha límite de presentación: 30 de Junio).-

La información deberá ser presentada por todos los productores, los molinos y exportadores y debe incluir:

- Razón Social o nombre del productor y RUT
- Superficie cosechada según variedad
- Producción (en kilogramos) correspondiente a cada variedad
- Localización departamental de dichas áreas

ANEXO III - Formulario Declaración mensual de existencias (Fecha límite de presentación: máximo 30 días posteriores al mes que se declara).-

La información deberá ser presentada mensualmente por parte de las empresas, aún cuando no se registren cambios con respecto al mes anterior y debe incluir:

- Existencias de arroz al cierre del mes, por tipo de elaboración
- Arroz recibido acumulado desde inicio de la zafra al cierre del mes
- Arroz exportado en el mes, por tipo de elaboración, y acumulado
- Ventas en plaza en el mes, por tipo de elaboración, y acumulado a la fecha de presentación
- Precio promedio de venta en plaza del afrechillo de arroz (opcional).
- Compras en plaza en el mes, por tipo de elaboración, y acumulado a la fecha de presentación
- Comercialización de arroz elaborado en plaza (entre empresas),



acumulado al cierre del mes

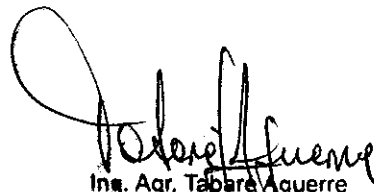
- Importaciones de arroz del mes, especificando proveedor, origen, tipo de producto, cantidad en kilogramos, D.U.A. y destino

ANEXO IV - Formulario Declaración de Negocios con el exterior (Fecha límite de presentación: máximo 30 días posteriores a la exportación).-

Los agentes exportadores de arroz en cualquier grado de elaboración, deben presentar un formulario para cada operación particular especificando:

- Cantidad negociada (en kilogramos)
- Variedad
- Tipo de elaboración
- Porcentaje de quebrado
- Valor FOB total
- País de destino

5°. Comuníquese, publíquese, etc.-



Ing. Agr. Tabara Aguerre
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca